

A C U E R D O N° 3485

///Plata, 7 de abril de 2010.

VISTO: la Resolución N° 1794/06, que en su artículo 11 encomienda a la entonces Subsecretaría de Planificación estudie la conveniencia de la implementación de Receptorías de Expedientes en las sedes descentralizadas y

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de la citada Resolución por Acuerdos 3389, 3406, 3422 y 3463 se crearon las Receptorías descentralizadas de San Miguel, Olavarría, Tandil y Avellaneda, debiendo continuarse con el mismo criterio en otras sedes.

Que en la ciudad de Pilar, se encuentran creados sin funcionar un Tribunal Laboral y dos Juzgados de Familia.

Que está previsto el funcionamiento de uno de los Juzgados de Familia en el corto plazo.

Que la puesta en marcha del citado Juzgado implicará el registro exhaustivo de los datos de las partes, a fin de dar cumplimiento a los informes de antecedentes que el proceso del fuero exige.

Que el Reglamento para el funcionamiento de las Receptorías de Expedientes y las herramientas informáticas existentes que dan soporte a las actividades de las mismas, han demostrado contribuir a la transparencia y eficiencia de los sorteos y radicaciones de expedientes.

Que es voluntad de esta Suprema Corte establecer una normativa homogénea para la iniciación de causas en los órganos de Primera Instancia e Instancia Unica, a fin de unificar la gestión administrativa de las mismas, los sistemas de registración y la recopilación de información estadística en tiempo y forma.

Que por lo expuesto, en función de la evaluación efectuada y en consideración de la oportuna intervención de la Dirección General respectiva y de la Secretaría de Planificación corresponde adoptar las medidas pertinentes,

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

A C U E R D A

Artículo 1º: Disponer la creación de la Receptoría de Expedientes Descentralizada con sede en Pilar, dependiente de la Dirección General de Receptorías de Expedientes, Archivos, Mandamientos y Notificaciones a través de la Receptoría Departamental de San Isidro. La dependencia creada funcionará en el mismo inmueble que el Juzgado de Familia con sede en esa ciudad.

Artículo 2º Establecer que –a partir del inicio de actividades de la misma- la recepción, adjudicación y distribución de causas que corresponda radicar en los órganos de los fueros de Familia y Laboral –al momento de puesta en funcionamiento de los órganos creados en el partido- con sede en Pilar será competencia de la Receptoría de Expedientes Descentralizada, quien deberá cumplimentar las pautas del Reglamento de las Receptorías de Expedientes, normado por el Acuerdo 3397.

Artículo 3º: Determinar que el registro y sorteo de los expedientes se hará a través del Sistema Inforec, parametrizado y adecuado según los requerimientos particulares de la jurisdicción.

Artículo 4º: Disponer que, a partir de su puesta en marcha, la Receptoría de Expedientes efectúe los sorteos de las acciones de Amparo (Res. 1358/06 y modifs.).

Artículo 5º: Además de las funciones propias de las Receptorías de Expedientes, la Suprema Corte podrá eventualmente asignarle a la citada dependencia otras tareas o actividades administrativas que habitualmente se delegan en oficinas o Cámaras departamentales.

Artículo 6º: Encomendar a la Secretaría de Planificación y a la Subsecretaría de Información, la provisión de los medios informáticos para el efectivo funcionamiento del Sistema Inforec.

Artículo 7º: Adoptar, por intermedio de la Subsecretaría de Personal y la Secretaría de Administración, los recaudos pertinentes a fin de instrumentar la planta funcional y los elementos materiales para la nueva dependencia.

Artículo 8º: Delegar en el señor Presidente de este Tribunal la fecha en la que comenzarán a regir las disposiciones del presente, sin perjuicio de efectuar la carga en el sistema Inforec de las causas de Familia desde la fecha de funcionamiento del juzgado respectivo.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese a los órganos de los fueros Laboral y de Familia, a la Dirección General de Receptorías de Expedientes, Archivos, Mandamientos y Notificaciones, a la Subsecretaría de Información, al Colegio de Abogados de la Provincia de la Provincia de

Buenos Aires, a la Caja de Previsión Social de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires y a la Asociación de Abogados de Pilar y publíquese.

Firmado por: Luís Esteban GENOUD, Hilda KOGAN, Héctor NEGRI, Eduardo Julio PETTIGIANI, Daniel SORIA. Ante mí Néstor TRABUCCO, Secretario.